



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO**

Radicado 0557931040012023-00103

Puerto Berrío, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse la anterior solicitud conforme a lo estipulado por el decreto 2591 de 1991, se procede a imprimirle trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la Acción de Tutela promovida por **JOSÉ ALONSO DUQUE VARELA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.

SEGUNDO. VINCULAR al presente trámite, en calidad de terceros interesados, a los participantes de la Convocatoria 1545 de 2021, Cargo de nivel profesional, OPEC 170125 ofertado con el nivel de instructor.

TERCERO. RECONOCER personería a **JOSÉ ALONSO DUQUE VARELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 71.185.952, para actuar en nombre propio.

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la existencia de la presente acción de tutela, concediéndole a las entidades accionadas y a los terceros interesados,

un término perentorio de dos (02) días para que se pronuncien sobre los fundamentos de la misma.

QUINTO. REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** para que publiquen en sus páginas web acerca de la existencia de la presente acción de tutela, para que los participantes de la Convocatoria 1545 de 2021, Cargo de nivel profesional, OPEC 170125 ofertado con el nivel de instructor, conozcan de la misma.

SEXTO. PRACTICAR las demás pruebas que se consideren pertinentes y accesorias para la resolución de este asunto.

NOTIFÍQUESE


ÉDINSON ALONSO OROZCO PÉREZ
Juez